El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial Caaguazú, procede a emitir el Informe **Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1. **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
   - **a)** Numero de PAC : 385.560
   - **b)** Nombre del llamado : Locación de Inmueble Determinado para el Alquiler de un local para el Funcionamiento del Juzgado de Paz de Repatriación.
   - **c)** Modalidad : Locación de Inmueble Determinado.
   - **d)** Sistema de Adjudicación: Por el Total.
   - **e)** Modalidad del Contrato: Locación de Inmueble.

2. **APERTURA DE SOBRES**: Según Acta N° 29/2020 de fecha 08 de octubre del año dos mil veinte, en el local del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentada por las siguientes empresas: ----------

OFERENTE:	RUC	Precio Total (IVA Incluido)
DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ	5060377-9	32.400.000.-

Se ha invitado para este procedimiento a la siguiente empresa: DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ. ----------

Se han verificado cuantitativamente las documentaciones requeridas, según se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ
Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 2.	PRESENTA
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	PRESENTA
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	PRESENTA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	NO PRESENTA
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	PRESENTA
En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente	PRESENTA
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble	PRESENTA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo	PRESENTA

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Caaguazú

dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	PRESENTA

Observaciones realizadas por los asistentes al acto de Apertura: **NO HUBO OBSERVACIONES.**

3. **CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACION.**

La evaluación de las Ofertas presentadas ha sido realizada tomando en cuenta los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 58º, 59°, 60º, 61º, 62°, 63º, 64º, 65° y 67° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 3.439/07 y la Resolución N° 1890/2020 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------
Y tomando en cuenta el criterio establecido en el artículo 44 de la Ley 2051/03 y de la Resolución N° 1494/18 de la DNCP. ----------

4. **EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL; CORRECCIONES ARITMÉTICAS, DOCUMENTACIONES LEGALES, EVALUACION TECNICA.**

4.1. **Evaluación de Documentación de carácter sustancial**

En primer lugar, se procedió a evaluar las documentaciones básicas de carácter sustancial de las ofertas presentadas conforme al **Art 61°del Decreto N° 2992/19** (formulario de oferta y lista de precios debidamente llenados y firmados, garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, los documentos que acrediten la existencia del oferente, los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los Pliegos estándar o reglamentaciones), resultando cuanto sigue:

Documentos de Carácter Sustancial (persona física)	**DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ**
Formulario de Oferta suscrito por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta al Anexo 2.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE

La oferta presentada por **DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ,** se ha ajustado a las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el art. 61º del Dto. Reglamentario N° 2992/19. ----------

Se deja Constancia de la verificación de los documentos contenidos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), presentados por el oferente en el presente llamado constatándose que corresponden efectivamente a lo solicitado en la carta de invitación. ----------

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR
Circunscripción Judicial Caaguazú

(*) El Comité de Evaluación confirmó a través del **SINARH (Sistema Integrado Nacional de Recursos Humanos),** que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el art. 40º incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en la Resolución 849/2015 emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; en ese sentido se ha constatado que los socios y representantes legales de los oferentes no se encuentran en los registros del SINARH como funcionarios públicos ni tienen relación de parentesco con los funcionarios de la Convocante Involucrados en el proceso, según el siguiente detalle:

DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ – CI 5.060.377

4.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

No se ha realizado ninguna corrección aritmética, atendiendo que la oferta presentada no tuvo errores en la suma ni la multiplicación. ----------

Cuadro comparativo de precios de las firmas que han calificado, resultante de la sumatoria de los precios unitarios. –

Ítem	Descripción	OFERTA
		DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ
1	ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE REPATRIACION	900.000
Total, Gs. IVA incluido:		**900.000.-**

Posteriormente; se ha analizado la composición de los precios presentados conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020; de la oferta de DIEGO DANIEL TORALES O SERTEC S.A., no presenta desglose de precios. ----------

Se procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor, la oferta que ha calificado a fin de ser evaluada, quedando en el siguiente orden, una vez ordenadas de menor a mayor por ítems:

Ítem 1- ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE REPATRIACION.

1- **DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ**

Seguidamente, se procedió a analizar en detalle la oferta; a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos en las documentaciones legales y especificaciones técnicas. ----------

4.3 Análisis de las documentaciones legales:

La oferta presentada por **DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ**, no presentó copia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, conforme lo establecido en el Art. 1° inc. a) de la Ley N° 6355/2019 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según instructivo de presentación de declaraciones juradas, referente a los sujetos obligados, numeral 1 y 2. a) Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado y fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación se le solicitó por nota, subsanado en tiempo y forma. **Salvo** la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, conforme lo establecido en el Art. 1° inc. a) de la Ley N° 6355/2019 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según instructivo de presentación de declaraciones juradas, referente a los sujetos obligados, numeral 1 y 2. a) Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado, considerando que este es un documento formal corresponde corresponde **descalificar la oferta.** --

Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR

5. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACIÓN. -

El Artículo 65° "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato". ----------

El Art. 60° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en el segundo párrafo: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas".-

6.RECOMENDACION: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 44 de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 1494/18 de la DNCP, y la evaluación de la oferta, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración; salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

a. **DECLARAR DESIERTO,** en el llamado a Locación de Inmueble Determinado para el Alquiler de un local para el Funcionamiento del Juzgado de Paz de Repatriación – **PAC 385.560**; considerando el inciso b) del Art 30° de la Ley 2051/03, ya que la oferta recibida no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación; y

b.) **DESCALIFICAR** a la empresa **DIEGO DANIEL TORALES VALDEZ**, por no cumplir requisitos formales establecidos en la carta de invitación (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, conforme lo establecido en el Art. 1° inc. a) de la Ley N° 6355/2019 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según instructivo de presentación de declaraciones juradas, referente a los sujetos obligados, numeral 1 y 2. a) Accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas del Estado). ----------

7. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú el presente Informe Técnico de Evaluación de Ofertas.

Cnel. Oviedo, 12 de octubre del 2020.-

COMITÉ EVALUADOR:

Ivonne Da Silva: .....
IVONNE DA SILVA
Comité Evaluador

Lic. Alan Kennedy: .....
Lic. ALAN KENNEDY
Comité Evaluador

Lic. Silvina Sosa: .....
Lic. Silvina Sosa de Vera
Asistente Administrativo

PODER JUDICIAL
COMITE EVALUADOR